



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 229-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de julio de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 48-2024-CO-ECCTD-CR/GRL**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández - presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, el mismo que solicita aprobación del **DICTAMEN FINAL** del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2023-CR/GRL, respecto a DERIVAR el **OFICIO H°0997/GRUDRELP-D/2023** y anexos, y lo expuesto por la Mg. Marcela Reyes Zea en calidad de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°08 – Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”*.

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encare o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”*;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 229-2024-CR/GRL

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto el Sr. José Antonio Caico Fernández - presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, solicita que el Abg. José David Burgos Alfaro en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. *Que, respecto a la contratación de docente en la plaza de Educación Básica en la jurisdicción de la UGEL N° 08 de Cañete, se tiene que se conformó el comité de verificación de la DRELP Directora regional N° 000221-2023-DRELP que se encargará de realizar el procedimiento de fiscalización posterior a la etapa de contratación PUN, que dentro su proceso de investigación se tiene el Informe N° 001/GRL/DRELP-Comisión de Verificación DRELP/2023 de fecha 22 de marzo de 2023 que hace observaciones conforme lo indica en los literales g), h) e i); observaciones que son las siguiente:*

- g) Consecuentemente los integrantes del equipo de revisión y verificación de la DRELP, lleva a cabo la revisión y verificación minuciosa a cada uno de los expedientes, realizando las consultas del caso al Ministerio de Educación, así como al portal de la SUNEDU para la verificación de la originalidad y veracidad de los títulos en el marco de los dispositivos legales vigentes para el contrato docente 2023, realizando las observaciones en algunos expedientes por nivel y modalidad que se detalla a continuación:*

• Nivel Inicial	18 expedientes observados
• Nivel Primaria	13 expedientes observados
• Educación Física	08 expedientes observados
• Comunicación	06 expedientes observados
• Educación Básica Alternativa	01 expediente observados

- h) Que, en cuanto a los expedientes observado se evidencia que:*

- ✓ *Docente del nivel inicial, Tolentino Rivera de Laura Marith Luz, de la Universidad Particular de Iquitos, no se encuentra registrado de Grados y Títulos de la SUNEDU.*
- ✓ *Docente del nivel Primaria, Chuquispuma Sanabria Diana, el registro de título pedagógico emitido por el instituto superior pedagógico de la jurisdicción, es registrado en otra región.*
- ✓ *Los Docentes del nivel Primaria, Mariátegui Sánchez Odalia Maga y Manzo Quispe María Milagros, sus títulos pedagógicos no tienen registro en la Dirección Región de Educación.*
- ✓ *Docente del nivel inicial Pariona Guillen Liana María, Vásquez Sánchez Jesús Magdalena, verificado el expediente de los docentes se evidencia que no ha firmado el Anexo 8.*
- ✓ *En la verificación del Expediente de las docentes del nivel inicial Lévano Soriano Gaby Paola Susan y Reynoso Zelada Karem Paola, se evidencio que no ingresaron la información en la declaración jurada del Anexo 8.*
- ✓ *En la verificación del Expediente de la docente del nivel secundaria del área de Educación Física Pacheco García Judith Paola, se evidencio que no ingreso la información en la declaración jurada del Anexo 8.*
- ✓ *En la verificación del Expediente de la docente del nivel secundaria del área de Comunicación Sandoval Meneses María Emilia, se evidencio que no ingreso la información en la declaración jurada del Anexo 8.*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 229-2024-CR/GRL

- ✓ En la verificación del Expediente de la docente del nivel secundario del área de Comunicación Campos Pinto Gaby, se evidencio que el expediente presentado era fotocopia de todos sus antecedentes y las declaraciones juradas.
- ✓ En la verificación de los Expedientes de las docentes del nivel secundario en el área de comunicación Vilcherrez Ferrer Sory Gloria y Vicente Flores Elizabeth, se evidencia que no registraban firmas en el anexo 1.
- ✓ En la verificación del expediente de la docente Vera Calderón Juana Mónica, se evidencio que no adjunto las declaraciones juradas requeridas.

i) En cuanto a las observaciones realizadas se encuentra con 13 expedientes del nivel inicial, el nivel primaria 10 expedientes, del área de educación física 08 expedientes, del área de comunicación 06 expedientes, de la modalidad de educación básica alternativa 01 expedientes, de todos los expedientes antes señalado se encuentran con el anexo N° 08, los formatos son desactualizados, ya que dicho anexo corresponde a otras normas antiguas, por lo que se hizo la consulta correspondiente al MINEDU, sobre el anexo desactualizado, manifestando que se debió haber hecho la corrección al momento de la adjudicación del docente, pero como no se hizo la corrección en su debido momento como a favor sin perjuicio del docente, asumiendo la responsabilidad los del Comité de Contrato docente, por no verificar dicho requisitos, de conformidad al Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU.

2. Se tiene el Informe N° 01-2023-CCD/UGEL 08-C, emitido por la Comisión de Contratación docente 2023 dirigido a Mg. Marcela Reyes Zea Directora de la UGEL 08 de fecha 13 de abril de 2023, donde se desprende que dicha Comisión habría recibido las observaciones realizadas por la Comisión de Verificación Contratación Docente entre los días 20 y 21 de febrero de 2023, naciendo el Informe N° 001-GRL/DRELP-COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DRELP de fecha 22 de marzo de 2023, donde informa que, como resultado de las recomendaciones dadas en la reunión precisada con la Comisión de la DRELP se tomaron acciones con medidas correctivas y preventivas, las mismas que habrían subsanado todos los expedientes observados, a excepción de un expediente, donde se confirmó que su título no se encontraba registrado en grados y títulos de la SUNEDU, dejando sin efecto su adjudicación.
3. Es así que, la Comisión de Contrato Docente mediante acta realizó el levantamiento de observaciones de todos los expedientes que fueron advertidos por la Comisión de Verificación de la DRELP, el mismo que, adjunta una copia para su veracidad a la presente Comisión Ordinaria de Educación del Consejo Regional, adjuntando el acta de contrato de docente de levantamiento de observaciones, verificando que las coordinaciones de subsanación fueron realizadas inicialmente vía telefónica, pero fueron suscritas por los docentes con firma y huella correspondientes.
4. Por otro lado, a través del Oficio N° 1117-2023-DUGEL.08-CAÑETE, la Mg. Marcela Reyes Zea Directora de la Unidad de Gestión Educativa 08 de Cañete, informa a la Directora Regional de Educación Lima Provincias la Dra. Aristida Rufina Cisneros Flores, quién habría cumplido con lo establecido en el artículo 88° de la Ley 30057 (Ley de Servicio Civil), amonestando verbalmente a todos los integrantes de la Comisión de Evaluación Contratación Docente 2023; por otro lado, se tiene el Informe N° 08-2023-CCD/UGEL08-C- donde la Comisión de Evaluación Contratación Docente 2023, le dirige el documento a la Mg. Marcela Reyes Zea (Directora de la UGEL 08) de fecha 03 de agosto de 2023, donde informa de manera muy detallada, caso por caso, sobre toda la documentación que habría sido observada en su oportunidad y las que habrían sido levantadas a excepción de uno; del mismo modo, el Oficio N° 024, 025-2023/GRL/DRELP-OAJ/2023 la Dra. Aristida Rufina Cisneros Flores, informa al consejo regional de Lima respecto a las acciones de la Comisión de Contrato de Docente 2023, levantando todas las observaciones señaladas por la Comisión de Verificación de la DRELP, así mismo la sanción efectuada por la representada de la UGEL 08 Cañete a los integrantes de dicha comisión.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 229-2024-CR/GRL

5. *Por lo expuesto, consideramos señalar que, por más sobrecarga laboral que manifiesta tener, se debe tener cautela al realizar estas evaluaciones, que si bien es cierto en esta oportunidad se evidenció solo faltas administrativas, no debemos olvidar los requisitos, procedimientos y directivas para el cumplimiento del contrato docente; por otro lado, si bien se resalta que la UGEL 08 de Cañete habría cumplido al 100% la meta de contrato de plaza docente, no significa que se busque dicho objetivo omitiendo los procedimientos o requisitos establecidos por ley; por lo que, consideramos y coincidimos que la amonestación verbal por esta vez es prudente y ponderada y que posteriores evaluaciones de contrato docente se debe realizar un mejor control, por cuanto estas irregularidades no deben repetirse.*

En ese sentido, de lo manifestado y del trabajo realizado por parte de la Comisión Ordinaria se concluye lo siguiente:

- *Siendo esto así, las observaciones realizadas por la Comisión de Verificación a la Comisión de Contratación Docente 2023 han sido debidamente corregidas y subsanadas, concluyendo que, estas no fueron de gravedad por cuanto fueron omisiones meramente administrativas, es decir, subsanables y corregibles tal como se ha evidenciado en su momento y oportunidad por parte de la misma comisión, por el cual consideramos que la Comisión de Verificación habría cumplido con un correcto rol fiscalizador, permitiendo conocer estas irregulares que, en esta ocasión, no generó mayores consecuencias.*

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de julio del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 301433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2023-CR/GRL, respecto a DERIVAR el **OFICIO N°0997/GRUDRELP-D/2023** y anexos, y lo expuesto por la Mg. Marcela Reyes Zea en calidad de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°08 – Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la directora de la Unidad de Gestión Educativa de la UGEL 08 de Cañete y a los integrantes que conformen la Comisión de Evaluación Contrato Docente tener mayor diligencia en el cumplimiento de los procedimientos administrativos y los requisitos que establece la ley para contratar personal docente especializado.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia fedateada de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios para que inicie procedimiento administrativo en contra de los que resulten responsables, por las irregularidades advertidas en el proceso de Contratación Docente 2023.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 229-2024-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2023-CR/GRL, respecto a DERIVAR el **OFICIO N°0997/GRUDRELP-D/2023** y anexos, y lo expuesto por la Mg. Marcela Reyes Zea en calidad de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°08 – Cañete.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Gobierno Regional de Lima
Consejo Regional

TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARÓ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL